



REFORMA DE LA NOTIFICACION DE ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

Mediante la Orden del Gobierno de La Rioja de 20 de Diciembre de 1984 se dictaron las normas para la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Desde entonces una serie de circunstancias han hecho aconsejable su modificación. Entre estas destacan las variaciones en la incidencia y prevalencia de algunas enfermedades así como los nuevos conocimientos adquiridos sobre distintos procesos morbosos que facilitan su detección y diagnóstico. Ello obliga a una vigilancia epidemiológica más profunda sobre ciertas enfermedades y a la inclusión de otras dentro de las Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Por todo ello la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha modificado las normas para la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria por Orden de 23 de Enero de 1991 (B.O.R. 2 - 2 - 1991).

MODIFICACIONES Y COMENTARIO

1) Se incluyen como enfermedades de declaración individualizada las siguientes que hasta ahora eran sólo de declaración numérica:

- Disentería
- Carbunco
- Fiebre Exantemática Mediterránea
- Fiebre Reumática Aguda

INDICE

1. - Reforma de la notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria.
2. - Estado de las Enfermedades de Declaración Obligatoria.
 - 2.1. - Situación General.
 - 2.2. - Distribución por Zonas de Salud.
3. - Evaluación de la declaración de E.D.O.
4. - Porcentaje de declaración y estado de la declaración en los municipios de La Rioja.

ESTADO DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA. SEMANAS 40 a 44. 1990.

ENFERMEDADES	SEMANA 40 30 Sept. al 6 Octubre			SEMANA 41 7 al 13 de Octubre			SEMANA 42 14 al 20 de Octubre			SEMANA 43 21 al 27 de Octubre			SEMANA 44 28 de Octubre al 3 de Novi.				
	Casos	Casos Ac.	I.E.	I.E. Ac.	Casos	Casos Ac.	I.E.	I.E. Ac.	Casos	Casos Ac.	I.E.	I.E. Ac.	Casos	Casos Ac.	I.E.	I.E. Ac.	
ENF. INFECC. INTESTINALES																	
F. TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA	0	15	0,00	0,50	0	15	☆	0,48	0	15	0,00	0,48	0	15	0,00	0,44	
DISENTERIA	0	1	☆	0,11	2	3	☆	0,33	0	3	☆	0,33	0	3	☆	0,27	
TOXINFECCION ALIMENTARIA	8	306	0,32	0,69	4	310	0,50	0,70	7	317	0,70	0,68	94	411	0,40	0,88	
OTROS PROCESOS DIARREICOS	427	14776	0,69	0,88	337	15113	0,64	0,88	480	15593	1,10	0,89	406	15999	1,04	0,90	
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS																	
I.R.A. (Inf. Resp. Aguda)	2.872	107506	0,88	1,00	2.582	110088	0,70	0,99	3.997	114085	1,03	0,98	3.642	117727	0,89	0,98	
GRIPE	182	36706	0,73	1,59	171	36877	0,37	1,57	310	37187	0,55	1,51	338	37525	0,57	1,48	
NEUMONIA	9	879	0,56	0,94	8	887	0,40	0,92	10	897	0,47	0,91	8	905	0,36	0,89	
TUBERCULOSIS RESPIRATORIA	5	80	2,50	1,19	5	85	5,00	1,25	1	86	0,50	1,21	5	91	5,00	1,26	
ENFERMEDADES EXANTEMATICAS																	
SARAMPION	11	64	11,00	0,91	1	65	☆	0,92	1	66	1,00	0,91	0	66	0,00	0,90	
RUBEOLA	1	38	1,00	0,23	0	38	0,00	0,22	0	38	0,00	0,22	0	38	0,00	0,22	
VARICELA	2	1.196	0,40	0,61	0	1.196	0,00	0,61	6	1.202	1,20	0,61	8	1.210	1,14	0,62	
ESCARLATINA	0	14	☆	0,31	0	14	0,00	0,31	0	14	☆	0,30	1	15	☆	0,32	
ZOONOSIS																	
CARBUNCO	0	0	☆	☆	0	0	☆	☆	0	0	☆	☆	0	0	☆	☆	
BRUCELOSIS	1	24	☆	0,66	0	24	0,00	0,66	0	24	0,00	0,64	3	27	3,00	0,71	
HIDATIDOSIS	0	28	0,00	0,87	0	28	0,00	0,82	0	28	☆	0,82	0	28	☆	0,82	
F.EXANTEMATICA MEDITERRANEA	0	2	☆	2,00	0	2	☆	2,00	0	2	☆	2,00	0	2	☆	2,00	
ENF. DE TRANSMISION SEXUAL																	
SIFILIS	0	21	☆	0,84	0	21	☆	0,84	0	21	0,00	0,80	0	21	☆	0,80	
INFECCION GONOCOCICA	5	75	5,00	0,96	1	76	0,50	0,95	2	78	2,00	0,96	3	81	☆	0,98	
OTRAS ENFERMEDADES																	
INFECCION MENINGOCOCICA	0	11	☆	0,73	0	11	☆	0,73	0	11	☆	0,73	0	11	☆	0,73	
HEPATITIS VIRICAS	2	82	0,50	0,47	1	83	1,00	0,47	2	85	2,00	0,48	4	89	1,00	0,49	
FIEBRE REUMATICA	0	9	☆	0,42	0	9	☆	0,42	1	10	0,50	0,41	1	11	☆	0,45	
PAROTIDITIS	0	17	☆	0,26	0	17	0,00	0,26	0	17	0,00	0,25	0	17	0,00	0,24	
TOSFERINA	0	5	0,00	0,15	0	5	☆	0,15	0	5	☆	0,15	0	5	0,00	0,15	

★ Operación no realizable por ser el denominador 0.
 Índice Epidémico para una enfermedad es la razón entre los casos presentados en la semana correspondiente (o los casos acumulados hasta dicha semana si se trata del I.E. acumulado) y los casos que se esperan o prevén (mediana del quinquenio anterior) para la misma semana. Si el valor del índice se encuentra entre 0,76 y 1,24; se considera normal; si es menor o igual a 0,75; incidencia baja; si es mayor o igual a 1,25; incidencia alta. En enfermedades de baja incidencia este índice no es de utilidad, dado que pequeñas oscilaciones en el número de casos producen grandes variaciones en dicho índice.

DISTRIBUCION MENSUAL DE E.D.O. POR ZONAS DE SALUD. LA RIOJA. OCTUBRE 1990

(TASAS POR 100.000 HABITANTES)

ZONA \ ENFERMEDAD	Cervera 7.048 H.	Alfaro 15.203 H.	Calahorra 25.933 H.	Arnedo 16.176 H.	Ausejo 6.607 H.	S. Román 826 H.	Albelda 11.996 H.	Torrecilla 2.131 H.	Cenicero 8.555 H.	Nájera 18.858 H.	Sto.Domingo 12.778 H.	Haro 18.163 H.	Logroño 116232 H.	TOTAL 260506 H.
FIEBRE TIFOIDEA														
DISENTERIA											15,65			0,77
TOXINF. ALIMENTARIA			7,71	537,83					23,38	15,91		27,53	14,63	44,53
OTROS PROC. DIARREICOS	227,01	1.236,60	898,47	1.217,85	514,61	726,39	250,08	1.313,94	596,14	710,57	1.001,72	479,00	729,58	760,06
I.R.A.	2.709,99	10524,24	7.268,73	6.979,48	7.159,07	15133,17	6660,55	7.367,43	3.272,94	7.487,54	8.632,02	3.463,08	5.667,97	6.284,31
GRIPE	42,57	157,86	539,85	1.044,76	393,52	726,39	341,78	328,48	713,03	344,68	46,96	148,65	756,25	558,14
NEUMONIA	14,19	6,58	3,86	18,55			8,34		23,38	15,91		11,01	27,53	17,66
TUBERCULOSIS RESPIRATORIA												5,51	13,77	6,53
SARAMPION											86,09		2,58	5,37
RUBEOLA										5,30				0,38
VARICELA	14,19		19,28						11,69	5,30	31,30	16,52	3,44	7,29
ESCARLATINA													0,86	0,38
BRUCELOSIS		6,58					8,34			5,30				0,86
HIDATIDOSIS														
SIFILIS														
INFECC. GONOCOCICA							8,34			5,30			9,46	4,99
INFECC. MENINGOCOCICA		6,58												0,38
HEPATITIS VIRICAS		6,58			15,14		25,01				23,48		2,58	4,22
FIEBRE REUMATICA		13,16												0,77
PAROTIDITIS														
TOSFERINA														
F. EXANT. MEDITERRA.														

COMENTARIO EPIDEMIOLOGICO

Entre las enfermedades declaradas las semanas epidemiológicas 40 a 44, mes de Octubre, destacan:

1) Tres brotes de Toxinección Alimentaria:

- Brote familiar en la localidad de Haro. Número de afectados: 3. Tasa de Ataque: 75%. Alimento implicado: Cangrejos de río. Agente etiológico: sospecha clínica salmonelosis.

- Brote familiar en la localidad de Viniegra de Abajo. Número de afectados: 2. Alimento implicado: Desconocido. Agente etiológico: sospecha clínica salmonelosis.

- Brote colectivo en la localidad de Arnedo. Número de afectados: 87. Tasa de ataque: 32,22%. Alimento implicado: Mahonesa de elaboración casera. Etiología: Salmonella enteritidis, aislada en los coprocultivos de los enfermos, en los restos de alimentos y en la muestra aleatoria de la partida de huevos utilizados.

2) Brote de Sarampión en la localidad de Bañares. Total de casos: 8. Tasa de ataque: 8%. Territorio epidémico: Acampada en las afueras de la localidad de trabajadores temporeros. Se procedió a realizar la vacunación masiva a la población susceptible, niños entre 10 meses y 14 años, con vacuna Triple vírica.

3) Brote familiar por efecto tóxico en la localidad de Calahorra. Número de afectados: 3. Tasa de ataque: 100%. Sintomatología: Cuadro neurológico que cedió espontáneamente en todos los casos. Sospecha etiológica: contacto con sustancia química.

4) Un caso de Infección Meningocócica en la localidad de Aldeanueva, en un niño de 2 años y medio. Cultivo de líquido cefalorraquídeo: Meningococo. Requirió ingreso hospitalario, evolucionando a la curación. Se estableció quimioprofilaxis en la familia.

EVALUACION DE LA DECLARACION DE E.D.O. TOTAL SEMANAS 40 A 44.

DECLARANTES DECLARACION	LA RIOJA EXCEPTO LOGROÑO	LOGROÑO	HOSPITALES	OTROS ORGANISMOS	TOTAL
PARTES ESPERADOS	660	360	25	10	1.055
% PARTES RECIBIDOS	87,42	92,77	92,00	100	89,48
% PARTES EN BLANCO	10,22	10,18	0	0	9,85

COMENTARIO:

Durante este período ha disminuido de forma significativa el porcentaje de partes recibidos en blanco, fundamentalmente a expensas de los declarantes de Logroño, en los que se ha reducido prácticamente en un 50%.

PORCENTAJES DE DECLARACION Y ESTADO DE LA CLORACION EN LOS MUNICIPIOS Y PEDANIAS DE LA RIOJA. DISTRIBUCION SEGUN NUMERO DE HABITANTES.

MES: OCTUBRE	MUNICIPIOS < 100 HAB. (TOTAL 42 MUNIC.)		MUNICIPIOS 101 a 500 HAB. (TOTAL 83 MUNIC.)		MUNICIPIOS > 500 HAB. (TOTAL 49 MUNIC.)		PEDANIAS > 100 HAB. (TOTAL 9 PED.)	
CLORACION DECLARACION	CORRECTA	INCORRECTA	CORRECTA	INCORRECTA	CORRECTA	INCORRECTA	CORRECTA	INCORRECTA
DIARIA	2,38	0	0	4,81	59,18	12,24	0	0
IRREGULAR	2,38	38,09	16,86	51,80	10,20	6,12	22,22	33,33
NO DECLARADA	57,14		26,50		12,24		44,44	

COMENTARIO:

- Los Municipios y Pedanías (P) con cloración correcta declarada diariamente han sido los siguientes:

Aguilar de R. A., Agoncillo, Albelda, Aldeanueva, Alesanco, Alfaro, Anguiano, Arnedo, Autol, Badarán, Baños de Río Tobía, Calahorra, Canillas de Río Tuerto, Casalarreina, Cenicero, Cervera, Ezcaray, Fuenmayor, Haro, Huércanos, Logroño, Murillo, Nájera, Navarrete, Pradejón, Ribafrecha, Rincón de Soto, San Vicente de la Sonsierra, Villamediana y El Villar de Arnedo.

- Los Municipios y Pedanías (P) con cloración correcta declarada irregularmente han sido los siguientes:

Anguciana, Arenzana de Abajo, Briñas, Castañares de Rioja, Cihuri, Cirueña, El Cortijo (P), Galilea, Hormilleja, Lagunilla, Lardero, Medrano, Rincón de Olivedo (P), Santurde, Santurdejo, Soto en Cameros, Santo Domingo de la Calzada, Tobía, Tudelilla, Uruñuela, Valgañón y Villalobar.

- En el resto de los Municipios y Pedanías, la cloración ha sido incorrecta (35,51%) o no se ha declarado. (30,60%).

La **Disentería**, código O.M.S. 004, incluye únicamente Shigelosis o disentería bacilar, cuyo diagnóstico bacteriológico se realiza por aislamiento de *Shigella* de las heces y el material rectal obtenido por escobilladura. El motivo fundamental de incluirla en las enfermedades de declaración individualizada es obtener la confirmación diagnóstica diferenciándola de otras disenterías y otros procesos diarreicos.

En el caso de la **Fiebre Exantemática Mediterránea**, código O.M.S. 082.1, el motivo es semejante, obtener la confirmación serológica del diagnóstico.

El **Carbunco**, código O.M.S. 022, se incluye en la declaración individualizada por la investigación epidemiológica que ha de efectuarse en cada caso y las medidas higiénicas y preventivas que hay que adoptar.

En el estudio de la **Fiebre Reumática Aguda**, código O.M.S. 390-392, en La Rioja (B.E.R. nº 28) se observan grandes variaciones en la incidencia por Zonas de Salud, cuya valoración es difícil al no contar con información sobre los afectados y los criterios utilizados para el diagnóstico. Dado el interés de este estudio se decidió su inclusión como enfermedad de declaración individualizada.

2) Se incluyen como enfermedades de declaración obligatoria numérica e individualizada la Meningitis Tuberculosa y el S.I.D.A.

Se ha considerado que se debía incluir la **Meningitis Tuberculosa**, código O.M.S. 013, por ser un indicador útil en la vigilancia epidemiológica de la Tuberculosis.

El **SIDA** se ha venido declarando mediante la cumplimentación de un protocolo por cada caso diagnosticado, para su remisión a la Comisión Nacional, que es quien confirma el caso en base a unos criterios establecidos por el CDC de Atlanta. A lo largo de estos años hemos podido constatar que el número de casos diagnosticados no coincide plenamente con el de declarados. Es por lo que, con el fin de sensibilizar a los facultativos sobre la necesidad de declarar el SIDA, se ha creído oportuno incluir en la lista de enfermedades de declaración obligatoria a esta enfermedad.

3) Las **Hepatitis Víricas** se desglosan en tres apartados:

- Hepatitis vírica A, código O.M.S. 070.0 - 070.1
- Hepatitis vírica B, código O.M.S. 070.2 - 070.3
- Otras hepatitis víricas, código O.M.S. 070.4 - 070.9

Los diferentes aspectos epidemiológicos, así como las implicaciones preventivas en cada tipo de Hepatitis, unido a la posibilidad de su identificación diagnóstica desde el punto de vista serológico, han sido la causa de esta modificación.

Así el nuevo impreso de Enfermedades de Declaración Obligatoria es el que aparece en el anexo 1, entrando en vigor el día 3 de Febrero de 1991, día siguiente al de su publicación en el B.O.R.

Anexo 1

Facultativo o Centro que declara
 Localidad Zona de Salud Nº.....
 SEMANA Nº que terminó el sábado de de 199

Nº COLEGIADO

Ayuntamientos que comprende la declaración		MUNICIPIOS			
A					
B					
C					

Cod. MUNICIPIO

Cod. ORGANISMO

Cod. SERVICIO

NUMERO DE CASOS DECLARADOS DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES

ENF. INFECC. INTESTINALES	CODIGO		CASOS			ENF. TRANS. SEXUAL	CODIGO		CASOS			ENF. DE BAJA INCIDENCIA	CODIGO		CASOS		
	O. M. S.	A	B	C	O. M. S.		A	B	C	O. M. S.	A		B	C			
* F. Tifoidea y Paratifoidea	002				* Sífilis primaria o secundaria	091				* Paludismo	084						
* Disenteria	004				* Infección gonocócica	098.0,098.1				Poliomielitis	045						
* Toxinfeción alimen.	003-005				OTRAS ENFERMEDADES					* Rabia	071						
Otros procesos diarreicos	006-009				* Infección meningocócica	036				Sepsis puerperal	670						
ENFERMED. RESPIR.					* Meningitis tuberculosa	013				* Tétanos	0.37,771.3						
IRA (Inf. resp. agud.)	460-466				* Hepatitis vírica A	070.0-070.1				Tracoma	076						
Gripe	487				* Hepatitis vírica B	070.2-070.3				* Triquinosis	124						
Neumonía	480-486				* Otras Hepatitis víricas	070.4-070.9				* Tífus epid. piojos	080						
* Tuberculosis respiratoria	011-012				* Fiebre reumática aguda	390-392				E. CUARENTENABLES							
ENFER. EXANTEMATICAS					Parotiditis	072				* Cólera	001						
Sarampión	055				Tosferina	033				* Fiebre amarilla	060						
Rubeola	056				ENF. DE BAJA INCIDENCIA					* Peste	072						
Varicela	052				* Difteria	032											
Escarlatina	034.1				* F. recurrente garrapatas	087.1				* Brotes epidémicos							
ZOONOSIS					* F. recurrente piojos	087.0				* S.I.D.A.							
* Carbunco	022				* Lepra	030											
* Brucelosis	023				Leishmaniasis	085											
* Hidatidosis	122				Leptospirosis	100											
* F. exantemát. medit.	082.1				Oftalmía neonatorum	098.4											

NOTA: Consígnese en esta hoja solamente los casos nuevos.
 En las casillas se indicará el nº de casos.
 Para la declaración basta la sospecha clínica.
 Las enfermedades señaladas con el asterisco deben ser declaradas también individualmente. Rellene la encuesta correspondiente y envíela junto con este parte.

ESTE PARTE DEBE REMITIRSE EL DOMINGO DE CADA SEMANA

La suscripción al B.E.R. es gratuita, siempre que sea dirigida a cargo oficial. Los profesionales sanitarios pueden remitir artículos para su publicación previa selección.

DIRECCION: Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social. Sección de Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica. C/ Villamediana, 17 - Tel. 29 11 00 Extensión 5091. LOGROÑO

BOLETIN EPIDEMIOLOGICO Gobierno de  **La Rioja**

Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social